



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de agosto de dos mil veintiuno.

RAD. 731684003001 20200001500
Proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante PROSPERANDO LTDA. Nit.890700605-9 Prosperando2006@gmail.com
Demandado EDINSON GUTIERREZ LOZANO CC 14010934- sin correo electrónico.-

Visto el escrito anterior y siendo procedente lo solicitado, según el art. 466 del C. G.P., el juzgado,

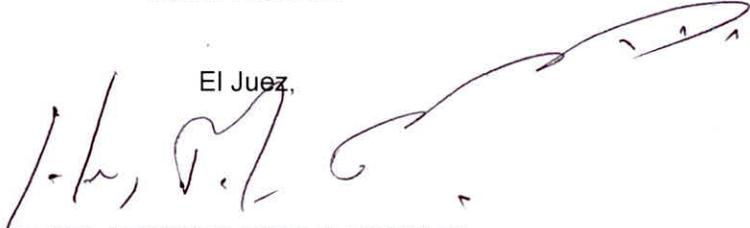
RESUELVE:

1. Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO, radicado **2020-00015**, entre las mismas partes, que se tramita en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL del lugar.

Oficiese al Despacho mencionado para el perfeccionamiento del embargo, solicitando informar el resultado de la medida, para que obre en este proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 30 de agosto de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.